

EJECUTIVO- RAD. 47-245-40-89-001-2023-007-00
DEMANDANTE. JOYDER RUIDIAZ TOLOZA
DEMANDADO: JOHAN POZO FUENTES

Informe Secretarial: Hoy 03 de febrero de 2023, al despacho demanda ejecutiva con solicitud de medidas cautelares, 05 folios en total, presentada el 15 de diciembre de 2022. Sírvasse proveer.

DILIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal Magdalena, 06 de febrero de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente demanda ejecutiva singular radicada por DELKIS RUIDIAZ FLOREZ en calidad de apoderado de JOYDER RUIDIAZ TOLOZA contra JOHAN POZO FUENTES, para el recaudo de titulo valor letra de cambio en suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

En revisión de la demanda el despacho encuentra que:

1. Se omitió informar el domicilio del demandante JOYDER RUIDIAZ TOLOZA, el lugar, la dirección física y electrónica que tenga, donde recibirá notificaciones personales. Art. 82 CGP y Art. 6 Ley 2213 de 2022.
2. No se dio cumplimiento al art. 5 de la Ley 2213 de 2022, pues la abogada en el poder no indicó el correo electrónico, recordándosele que su correo electrónico deberá coincidir con la dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, de conformidad con los art. 82, 90 Núm. del CGP, se inadmitirá la demanda para que el demandante subsane lo correspondiente en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

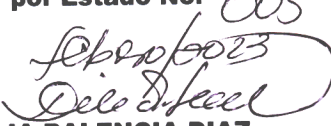
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía de JOYDER RUIDIAZ TOLOZA contra JOHAN POZO FUENTES, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que sea subsanada la demanda y sus anexos, so pena de rechazo. (Art- 90 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó
por Estado No. 005
Hoy 
DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA